I. CONDICIONES DEL CONVENIO

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 222 DE 2022**
OBJETO	"La entidad "**ASOCIACIÓN HOGAR DEL ANCIANO SAN LÁZARO**", se compromete con PROSPERIDAD SOCIAL a entregar a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR que atiende, EL SUBSIDIO ECONOMICO INDIRECTO, según lo establecido en el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, modificado por el Decreto 1690 de 2020 y en adelante las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan de tiempo en tiempo, el manual operativo del programa, así como por las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan."
LAS PARTES	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL**
	ASOCIACIÓN HOGAR DEL ANCIANO SAN LÁZARO
VALOR DEL CONVENIO	"Como quiera que las obligaciones de las partes y las acciones a ejecutar por las entidades, no involucra erogación alguna, para todos los efectos legales y fiscales el Convenio a suscribir, no tiene valor".
FECHA SUSCRIPCIÓN	28 de enero de 2022
PLAZO DE EJECUCIÓN	**FECHA DE INICIO:** 06 de abril 2022
	FECHA DE TERMINACIÓN: 30 de diciembre de 2022
	Supervisores Anteriores: Diego Fernando Arias Solarte y Rayan El Barkachi Abou Trabi
	Supervisor Actual: Elizabeth Cristina Correa Soto
ESTADO FINAL DE LAS GARANTÍAS QUE AMPARAN EL CONTRATO	N/A

SHADIA SABAH MUYIR DARWYCH, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.257.137, actuando en calidad de jefe de oficina de contratación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**, perteneciente al sector administrativo de inclusión social y reconciliación, nombrada mediante Resolución No. 00155 del 07 de febrero de 2025, cargo del cual tomó posesión según acta de incorporación de la misma fecha, debidamente autorizada para suscribir el presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No.00031 del 14 de enero de 2025, la cual deroga la Resolución No.01909 del 01 de agosto de 2024, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**, por una parte y por la otra parte, **LILIANA VASQUEZ FEIJOO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.185.300, en calidad de representante legal, actuando en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN HOGAR DEL ANCIANO SAN LAZARO**, con NIT. 821.002.148-9, de conformidad con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Tuluá, quien para los efectos del presente documento se denomina la **ENTIDAD**, hemos acordado liquidar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que, mediante Otrosí No 1 de fecha 12 de julio de 2022, las partes acordaron modificar el Convenio de Asociación No 222 de 2022 en los siguientes términos:

"(i) **MODIFICACIÓN**: Modificar la obligación no. 1 de Prosperidad Social, contenida en el apartado "6.2 Obligaciones por parte de Prosperidad Social", la cual quedará así: "6.2.1 Enviar la transferencia de dinero al ENTIDAD, a través de los mecanismos de pago legalmente autorizados y jurídicamente disponibles, en atención a la inmediatez que requiere el pago de la población sujeto de intervención en razón a su protección constitucional especial."» «(ii) **MODIFICACIÓN** Modificar la cláusula 8 del convenio "Determinación de los subsidios indirectos", con el fin de adicionar, los siguientes parágrafos: "PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la transferencia monetaria podrá realizarse por parte de

Prosperidad Social a la ENTIDAD a través de cualquiera de los mecanismos de pago autorizados por la ley y jurídicamente disponibles. Siendo posible la transferencia, entre otras, a través de: 1. Pago directo a la ENTIDAD a través de giro postal contratado por prosperidad Social 2. Pago a través de Billetera virtual 3. Pago a través de las cuentas bancaria 4. Pago a través de autorización, aval o poder al representante legal. Lo anterior considerando que deben ofrecerse alternativas de transferencias que satisfagan la necesidad del pago a las ENTIDADES, por tratarse de población mayor de edad, sujeta a protección constitucional especial. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos de la transferencia monetaria que correspondan al subsidio indirecto podrán acumularse, conforme a la necesidad operativa y de caja de Prosperidad Social, teniendo como base el número de cupos asignados conforme al acto administrativo emitido por Prosperidad Social. PARÁGRAFO TERCERO: Para la primera ordenación y pago de la transferencia, la legalización de lo pagado se efectuará por el supervisor de forma posterior, una vez recibido efectivamente por el centro la transferencia, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes.» (iii) **MODIFICACIÓN**: Como consecuencia de la anterior modificación, modificar el numeral 6.1.5 de la cláusula No. 6, el cual quedará así: 6.1.5 "En caso de que la transferencia se realice a través de cuenta bancaria, se deberá abrir o disponer de una cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos girados por PROSPERIDAD SOCIAL para entregarlos en servicios sociales a los beneficiarios que les corresponde en el marco del programa Colombia Mayor y su subsidio indirecto."» «(iv) **MODIFICACIÓN**: modificar la cláusula 9 "imputación presupuestal", incluyendo el CDP de la vigencia 2022, así: "El valor de los subsidios del programa Colombia Mayor se encuentran amparados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7722 del 4 de enero de 2022, rubro: C-4103-1500-23- 0-4103065-03 Implementación de subsidio económico para población Adulta Mayor en situación de vulnerabilidad – Nacional, recurso 13, expedido por el profesional especializado con funciones de presupuesto de la Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL."

Que el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 establece que la supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal, razón por la que el informe de cierre presentado por el supervisor da cuenta del estado general del contrato, del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pactadas, del estado financiero del mismo a su terminación, y por lo tanto, erige los fundamentos de hecho de los que se deja constancia en el presente documento.

Que acorde con lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión de Prosperidad Social, el informe de cierre presentado por el supervisor y/o interventor servirá para que la Subdirección de Contratación y la Subdirección Financiera adelanten las actuaciones a que haya lugar.

Que la liquidación bilateral es un acuerdo de voluntades mediante el cual se establecen los términos de cierre de las obligaciones ejecutadas, permitiendo con ello realizar las salvedades a que haya lugar, y en todo caso, prestando mérito ejecutivo para aquellas obligaciones que, por diferentes circunstancias, hayan quedado pendientes y se reconozcan de común acuerdo.

De acuerdo con las anteriores consideraciones se presentan los siguientes balances:

II. BALANCE FINAL DE EJECUCIÓN

Que, mediante comunicación M-2025-1733-027184 radicada en la Subdirección de Contratación por DELTA el 5 de junio de 2025, la dirección regional Valle del Cauca, solicitó la liquidación y remite informe de cierre contractual del convenio de asociación No. 222 de 2022 con el objeto de iniciar el proceso de liquidación de éste.

Que, la supervisión de Prosperidad Social en el informe de cierre contractual de fecha 06 de octubre de 2023, dejó constancia expresa del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, quedando pendiente únicamente la de liquidación, para lo cual se procede de conformidad.

Que, la asignación del cupo para la vigencia 2022 es la siguiente:

CODIGO DANE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO/DISTRITO	CODIGO CPSAM	NOMBRE CPSAM	CUPOS	ASIGNACION TOTAL
76100	VALLE DEL CAUCA	BOLÍVAR	821002148-9	HOGAR DEL ANCIANO SAN LAZARO	15	$14.400.000

Que, para el convenio de asociación No. **222 DE 2022**, de conformidad con la cláusula octava – Determinación de los subsidios indirectos: La cantidad de recursos que se dispondrán para efectos del subsidio indirecto, son indeterminados pero determinables, lo cual quiere decir que corresponde al valor fijado del subsidio indirecto por el número de beneficiarios del Programa Colombia Mayor, por el termino y duración del convenio así:

Número beneficiarios	**Valor mensual subsidio beneficiario**	**Meses de subsidio**	**Valor del recurso**
15	Valor fijo	Mensual durante la vigencia del subsidio, beneficiario y el programa Colombia Mayor	COP $80.000

Así mismo, la supervisión en su informe de cierre contractual informa:

Para su mejor comprensión de la ejecución de los recursos del programa en la vigencia 2022, de acuerdo con lo descrito en los anexos del informe de cierre contractual, se describe con cargo al CPSAM su ejecución, relación de pagos y número de beneficiarios, documento que hace parte integral de la presente acta de liquidación.

Que, mediante certificación de pagos CERT No. 186/2023 del 27 de marzo de 2023, la profesional especializada con funciones de tesorería de **PROSPERIDAD SOCIAL** certifica

"Que, revisados los reportes de pagos del sistema SIIF Nación II, al convenio de asociación No. 222 de 2022 DPS, suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y **EL HOGAR DEL ANCIANO SAN LAZARO,** con Nit. **821.002.148-9** a la fecha registra las siguientes órdenes de pago de los registros presupuestales relacionados:

UNIDAD EJECUTORA	RP	No. ORDEN PAGO SIIF	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	No. DE CUENTA ABONO RECURSOS	ENTIDAD FINANCIERA
41-01-01	306922*	254461922	24/08/2022	1.600.000,00	0,00	1.600.000,00	469242007131	BANCO AGRARIO
	352122*	319938222	7/10/2022	1.440.000,00	0,00	1.440.000,00	469242007131	BANCO AGRARIO
	444122*	424239722	22/12/2022	960.000,00	0,00	960.000,00	469242007131	BANCO AGRARIO
TOTAL PAGOS CONV.		222-2022 DPS		4.000.000,00	0,00	4.000.000,00		

En la misma certificación informa: «Se aclara que, los Registros Presupuestales 306922, 352122 y 444122, se expiden a nombre del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de acuerdo con el procedimiento de pagos masivos para el Programa Colombia Mayor pagos CPSAM y los recursos se giran a la cuenta bancaria registrada en SIIF Nación.»

Que, por su parte, la coordinadora del grupo interno de trabajo de contabilidad de **PROSPERIDAD SOCIAL,** mediante memorando No. M-2023-2302-061857 de fecha 21 de septiembre de 2023, informa que, el convenio de asociación No. 222 de 2022, no tienen saldos contables y/o partidas conciliatorias.

BALANCE ECONÓMICO DEL CONVENIO

CONCEPTO	VALOR
Valor total estimado a desembolsar al CPSAM por 15 beneficiarios de acuerdo con cláusula 8 del convenio 222 de 2022	$14.400.000
Valor final desembolsado	$4.000.000
Valor ejecutado por el CPSAM	$4.000.000

Valor total de pagos o desembolsos (certificados por el GIT Tesorería	$4.000.000
Reintegros efectuados por el CPSAM	
Valor pendiente por desembolsar al CPSAM	

«(...) En mi calidad del supervisor del contrato o Convenio me permito certificar que la información contenida en el presente informe de cierre contractual se deriva del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico efectuado a la ejecución del objeto contractual y en consecuencia se deja constancia del cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el convenio o contrato objeto de supervisión.»

III. BALANCE FINANCIERO

Como quiera que las obligaciones de las partes y las acciones a ejecutar por las entidades, no involucra erogación alguna, para todos los efectos legales y fiscales el convenio no tiene valor.

Lo anterior, sin perjuicio de los recursos que PROSPERIDAD SOCIAL transfiera periódicamente para efectos de los subsidios indirectos de los beneficiarios del programa Colombia Mayor.

Que, de acuerdo con la anterior información, la supervisión de Prosperidad Social en su informe de cierre contractual presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del Convenio	
Valor Cofinanciación Entidad	
Adiciones al Convenio	
Valor final del Convenio	
Valor Ejecutado del Aporte de Prosperidad Social	
Valor Ejecutado de la Contrapartida (Certificación Contrapartida)	
Valor Total de Pagos o Desembolsos (Certificado por GT Tesore	
Reintegros efectuados por el contratista por rendimier financieros	
Valor pendiente pago al contratista	
Valor no Ejecutado ni Desembolsado del aporte de Prosperidad Social	

Documentos que forman parte integral de la presente acta:

- Solicitud de liquidación radicada mediante memorando No. M-2025-1733-027184 del 5 de junio de 2025
- Certificación de pagos CERT No. 186/2023 del 27 de marzo de 2023.
- Certificación de legalización contable memorando No. M-2023-2302-061857 de fecha 21 de septiembre de 2023.
- Informe de cierre contractual del 06 de octubre de 2023

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo del convenio de asociación No. 222 de 2022 celebrado entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL** y **ASOCIACIÓN HOGAR DEL ANCIANO SAN LÁZARO.**

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que las partes no presentan observaciones o reparo alguno a los términos de la presente acta, las mismas renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el convenio de asociación que se liquida mediante el presente documento, por tanto, la misma constituye un balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

TERCERO: Realizar el cierre del expediente contractual y declarar el archivo de este, de conformidad con lo establecido en el artículo No.2.2.1.1.2.4.3 del Decreto No.1082 de 2015 y la Ley General de Archivo No.594 de 2000, así como lo previsto en el artículo 2 de la Resolución No.00031 del 14 de enero de 2025, la cual deroga la Resolución No.01909 del 01 de agosto de 2024.

En constancia se firma en Bogotá D.C., el 24 JUN 2025

Por **PROSPERIDAD SOCIAL,**

SHADIA SABAH MUKIR DARWYCH
Jefe de oficina de contratación

ELIZABETH CRISTINA CORREA SOTO
Supervisora

Por la ENTIDAD,

LILIANA VÁSQUEZ FEIJOO
Representante legal

E/Julie Alexandra Ramírez Avilés – GT Gestión Post Contractual

R/ María Margarita Rojas Moreno – Profesional especializada GIT Gestión Post Contractual

R/ Linda Tatiana Sabogal Rodríguez – Asesora Dirección General
Coordinadora GIT Gestión Post Contractual